



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **334** -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 04 DIC. 2014

VISTO:

El expediente 20120205 del procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 121024 e iniciado por Noemi BARRIOS SANCHEZ;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 26.11.2012 Noemi BARRIOS SANCHEZ ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud copia de su DNI, recibo por el pago de derechos TUPA, copia del testimonio de escritura pública de 23.05.2005 de compraventa de lote de terreno rústico que otorgan Juan Mario Silva Palomino y Justina Serrano de Silva en favor de los esposos Isidro Barrios Teves y Antonia Sánchez de Barrios, copia del parte notarial de la escritura pública de 14.07.2010 que otorgan Isidro Barrios Teves y Antonia Sánchez de Barrios en favor de la solicitante, copia de la partida registral 02010045 y memoria descriptiva y plano perimétrico del predio a titular. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído 188-2012-SGSFLPR-AP/SL que dispone su continuación en el área de saneamiento físico, previo pago de los derechos TUPA que correspondan los cuales se regularizan el 25.09.2014.

CUARTO.- Que, el 30.11.2012 se realiza la Inspección Ocular suscribiéndose la respectiva acta por la titular y un colindante así como la Declaración Jurada de Estado Civil "casada" con Porfirio Sante Huancacure y la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural predio con UC N°121024. El 25.03.2013 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°066-2013-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye por la continuación del trámite, derivándolo al área de informática para la emisión del Certificado de Información Catastral del predio con UC 121024 para su posterior trámite por el área



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



legal. El 27.11.2013 se inscribe la anotación preventiva del procedimiento de declaración de propiedad D. Leg 1089 en la partida 11043004 del Registro de Predios.

QUINTO.- Que, el Ing. Euclides Soto Miranda emite los informes N°146-2014-SGSFLPR-SF/ESM de 23.06.2014 donde concluye que el expediente queda expedito para la continuación de su trámite y el N°208-2014-SGSFLPR-SF/ESM de 26.08.2014 donde informa de los contratiempos por el error del catastro Lima siendo que los mismos han sido superados por lo que debe proseguirse el trámite en el área de saneamiento legal.

SEXTO.- Que, del 16 de octubre al 12 de noviembre de 2014 se realiza la publicación mediante carteles del Padrón de Poseedores Aptos en los locales de la Municipalidad Distrital de Tamburco y el local de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac los cuales son devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SÉPTIMO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que para poner fin al procedimiento debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Noemi BARRIOS SANCHEZ, solicitante del procedimiento signado con número de expediente 20120205, respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°121024, al haberse satisfecho todos los requisitos y procedimientos establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Noemi BARRIOS SANCHEZ respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°121024 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO